



RESOLUCION No. DESAJBUR21-2552
06/04/2021

“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripción y se modifica la lista de Auxiliares de la Justicia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 103 de la Ley 270 de 1996, 48 y 618 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 y en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

1º Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia.

2º Que mediante la resolución No. DESAJBUR21-9 de enero 12 de 2021 *“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre”*, la resolución No. DESAJBUR21-1995 de febrero 19 de 2021 *“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y se conceden los de apelación, interpuestos contra la Resolución No. DESAJBUR21-9 de fecha 12 de enero de 2021 y se modifica la lista de auxiliares de justicia de la Seccional Santander respecto del cargo de Secuestre”*, la Resolución No. DESAJBUR21-29 de enero 20 de 2021 *“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripción de dos (2) aspirantes al cargo de Secuestres sobre las cuales no se resolvió en la Resolución DESAJBUR21-9 del 12 de enero de 2021”*, y la resolución DESAJBUR21-2305 de marzo 9 de 2021 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede un recurso de apelación, interpuestos contra la Resolución No. DESAJBUR21-29 de fecha 20 de enero de 2021”*, se resolvieron las solicitudes de inscripción para los cargos de SECUESTRE, estableciendo además que *“... el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, dentro de su capítulo III Artículo 7 señala que las personas jurídicas o naturales que se inscriban para formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia como Secuestres, para efectos del proceso de inscripción deberán constituir garantía por el término y valores determinados por este Acuerdo”*.

3º Por ende, los inscritos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 6, 7 y 13 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, para efectos de cumplir con el proceso de inscripción y constituir la garantía por el término y valores determinados por este Acuerdo. Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determinó que el plazo para presentar la garantía sería, del uno (1) de marzo al 13 de marzo de 2021; de lo contrario, serían excluidos y se procedería a elaborar la lista solo con quienes cumplieran con la garantía.

4º Que concluido el plazo anteriormente señalado, presentaron la respectiva póliza las siguientes personas:

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 1 (HASTA 100.000 HABITANTES):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
- HURTADO ORTIZ María Ana Gilma C.C. 41.741.715
- MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367
- NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S Nit. 9008832790
- VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 2 (ENTRE 100.001 A 500.000 HABITANTES):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 3 (DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- CASTELLANOS ARIAS MERCEDES C.C. 37.829.258.
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683
- VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por reunir los requisitos establecidos, incluir en la lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre, la cual ha sido conformada en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, emanado por la Otrora sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a las siguientes personas:

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 1 (HASTA 100.000 HABITANTES):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
- HURTADO ORTIZ María Ana Gilma C.C. 41.741.715
- MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367
- NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S Nit. 9008832790
- VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 2 (ENTRE 100.001 A 500.000 HABITANTES):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

PARA EJERCER EN EL CARGO DE SECUESTRE CATEGORÍA 3 (DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE):

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- CASTELLANOS ARIAS MERCEDES C.C. 37.829.258.
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683
- VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592

PARAGRAFO PRIMERO: Los distritos o municipios en los cuales ejercerán su labor, están señalados en la Resolución No. DESAJBUR21-1995 del 16 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 y lo estipulado en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Proyectó: RRA
Revisó: RRA
Aprobó: JEVC
